



**Bandas 1 850 – 1 910 MHz y 1 930 – 1 990 MHz**

**Banda declarada en Reserva (\*)**

Banda	Rango de Frecuencias (MHz)		Empresa	Área de Asignación
	Ida	Retorno		
A	1 850 - 1 865	1 930 - 1 945	América Móvil Perú S.A.C.	A Nivel Nacional
D	1 865 - 1 870	1 945 - 1 950	Entel Perú S.A.	A Nivel Nacional
B	1 870 - 1 882,5	1 950 - 1 962,5	Telefónica del Perú S.A.A.	A Nivel Nacional
E	1 882,5 - 1 895	1 962,5 - 1 975	Entel Perú S.A.	A Nivel Nacional
F	1 895 - 1 897,5	1 975 - 1 977,5	América Móvil Perú S.A.C.	A Nivel Nacional
C	1 897,5 - 1 910	1 977,5 - 1 990	Viettel Perú S.A.C.	A Nivel Nacional

**Nota P51A del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias establece:**

"Las bandas de frecuencias 450-470 MHz (Nota 5.286AA del Reglamento de Radiocomunicaciones del 2020 – RR2020), 698 – 960 MHz (Nota 5.317A del RR2020), 1 427- 1 518 MHz (Nota 5.341B del RR2020), 1 710- 1 885 MHz, 2 300-2 400 MHz, 2 500-2 690 MHz (5.384A del RR2020), 1 885-2 025 MHz, 2 110-2 200 MHz (5.388 del RR2020), 3 400-3 600 MHz (5.431B del RR2020), 3 300 – 3 400 MHz (5.429D del RR2020), 3 600 – 3 800 MHz (referencia parcial 5.434 del RR2020) y 24,25-27,5 GHz (5.532AB del RR2020), se han identificado para su utilización para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT); lo que no impide su utilización para los otros servicios que fueron atribuidos en dichas bandas, ni establece prioridad alguna en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias. (CMR 19)".

**(\*) Nota P65 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias establece:**

"Las bandas 1 850 – 1 910 MHz y 1 930 – 1 990 MHz están atribuidas para servicios públicos de telecomunicaciones utilizando sistemas de acceso inalámbrico. Los referidos rangos de frecuencias se declaran en reserva; mientras dure tal situación, el Ministerio no realizará nuevas asignaciones en estas bandas. (...)"

**Nota 1 de la Notas de Aplicación General al Cuadro de Atribución de Frecuencias de la Sección V del artículo 4 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03 y modificado mediante Resolución Ministerial N° 687-2018-MTC/01.03 publicada el 30 de agosto de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano"**

"1. Las modificaciones de oficio de frecuencias asignadas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 217 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones u otras disposiciones previstas en la normativa para el reordenamiento de las bandas o frecuencias asignadas, no se encuentran sujetas al mecanismo de concurso público de ofertas.

En caso de bandas de frecuencias fuera de la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, la asignación del espectro radioeléctrico requerida para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y atribuidas a título primario, se realiza por concurso público, salvo disposición normativa que establezca lo contrario y para los casos de radioenlaces digitales para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en las bandas atribuidas como tales en el PNAF."

**Canalización de las Bandas 1 850 – 1 910 MHz y 1 930 – 1 990 MHz (\*\*)**

Banda	Rango de Frecuencias (MHz)	
	Ida	Retorno
A	1 850 - 1 865	1 930 - 1 945
D	1 865 - 1 870,0	1 945 - 1 950
B	1 870 - 1 882,5	1 950 - 1 962,5
E	1 882,5 - 1 895	1 962,5 - 1 975
F	1 895 - 1 897,5	1 975 - 1 977,5
C	1 897,5 - 1 910	1 977,5 - 1 990

(\*\*) Canalización vigente según R.V.M. N° 056-2023-MTC/03 publicada el 4 de mayo de 2023, en el Diario Oficial "El Peruano"